

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción voluntaria - Divorcio de mutuo acuerdo
Demandantes	Luz Marina Muñoz González y Fredy Augusto Gaviria Duque
Radicado	056973184001-2023 – 00174– 00
Providencia	Auto # 792
Asunto	Admite demanda

La demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84 y 577 y siguientes del C. G. del P. y el artículo 156 del C. C. modificado por la Ley 25 de 1992, por lo tanto, será admitida.

Como consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**, incoada por los señores **LUZ MARINA MUÑOZ GONZÁLEZ** y **FREDY AUGUSTO GAVIRIA DUQUE**.

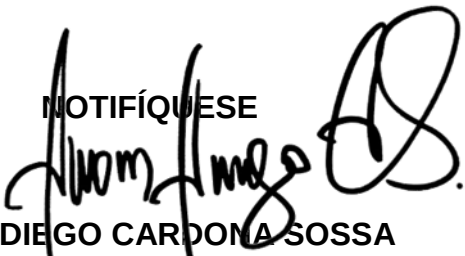
SEGUNDO: IMPRÍMASELE, en consecuencia, el trámite el proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 numeral 10) del C. G. P.

TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto al representante del Ministerio Público.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar, en favor de los solicitantes, al abogado EDGAR MAURICIO CADAVID VALDERRAMA, portador de la T.P. 315.411 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 080 fijado
el 08 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881036ba19f61a8da2fdd32a1ac3dc89d84c38f3f742f22e387b2b19b8d52072**

Documento generado en 07/06/2023 01:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>